

Partido
Socialista
Obrero
Español



D. Pablo García
PSdeG-PSOE
Rua do Pino, 1-9, bajos
15704 Santiago de Compostela
A CORUÑA

Secretaría de
Organización

Madrid, 25 de Abril de 2012

Ref.: JA/as 12/1705

Estimado compañero:

Adjunto te remito la resolución que adopta la Comisión Ejecutiva Federal en relación con el militante de la Agrupación Municipal de Vigo (Pontevedra), D. Carlos Alberto González Príncipe, para tu conocimiento.

Sin otro particular, recibe un cordial saludo.



Secretaría de Organización

Ferraz, 70
28008 Madrid
Tel 915 820 444
Fax 915 820 422
www.psoe.es

Secretaría de
Organización

Ferraz, 70
28008 Madrid
Tel 915 820 444
Fax 915 820 422
www.psoe.es

Ferraz, 70
28008 Madrid
Tel 915 820 444
Fax 915 820 422
www.psoe.es

Ferraz, 70
28008 Madrid
Tel 915 820 444
Fax 915 820 422
www.psoe.es

Ferraz, 70
28008 Madrid
Tel 915 820 444
Fax 915 820 422
www.psoe.es

Ferraz, 70
28008 Madrid
Tel 915 820 444
Fax 915 820 422
www.psoe.es

Ferraz, 70
28008 Madrid
Tel 915 820 444
Fax 915 820 422
www.psoe.es

JA/AS 12/1705

Comisión
Ejecutiva
Federal

RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA FEDERAL EN RELACIÓN CON EL D. CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ PRÍNCIPE, MILITANTE DE LA AGRUPACIÓN MUNICIPAL DE VIGO (PONTEVEDRA)

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 29 de julio de 2011, la Comisión Ejecutiva de la Agrupación Municipal de Vigo (Pontevedra), acordó abrir expediente disciplinario D. Carlos Alberto González Príncipe.

Los hechos que motivaron la apertura del expediente pueden resumirse en realización por parte del expedientado de diversas declaraciones y apariciones en medios de comunicación y en redes sociales que pudieran ser constitutivas de comportamientos calificados como muy graves por el Reglamento de los Afiliados y Afiliadas.

Segundo. Igualmente, la Comisión Ejecutiva de la Agrupación Municipal de Vigo acordó solicitar a la Comisión Ejecutiva Federal la suspensión Cautelar de militancia de D. Carlos Alberto González Príncipe.

Tercero. Mediante escrito de fecha 1 de septiembre de 2011, la Comisión Ejecutiva Nacional del PSdeG-PSOE informó favorablemente dicha solicitud.

Cuarto. Por su parte la Comisión Ejecutiva Provincial del PSOE de Pontevedra informó favorablemente la solicitud de suspensión cautelar de militancia mediante escrito de fecha 5 de septiembre de 2011.

Quinto. Con fecha 24 de abril de 2012, la Comisión Ejecutiva de la Agrupación Municipal de Vigo puso en conocimiento de la Comisión Ejecutiva Federal nuevos comportamientos del expedientado, semejantes a los que motivaron la apertura del expediente, que pudieran ser constitutivos de faltas calificadas como muy graves por el artículo 41 del Reglamento de los Afiliados y Afiliadas. Solicitando de nuevo la Comisión Ejecutiva Municipal del PSOE de Vigo la suspensión cautelar de militancia del expedientado.

FUNDAMENTOS ESTATUTARIOS Y REGLAMENTARIOS

I. El órgano competente para adoptar esta resolución es la Comisión Ejecutiva Federal según determinan los artículos 39.h) de los Estatutos Federales y 50.1 del Reglamento de los Afiliados y Afiliadas.

II. El artículo 50.1 del Reglamento de los Afiliados y Afiliadas establece que «la Comisión Ejecutiva Federal puede suspender cautelarmente de militancia a los/as

afiliados/as-militantes sometido a expediente o que hayan sido denunciados/as por un órgano del Partido en cualquier momento del procedimiento, bien de oficio o a instancia del órgano instructor o el/la denunciante»

III. Los hechos que justificaron en su momento la apertura del expediente disciplinario podrían ser constitutivos, entre otras violaciones estatutarias tipificadas como faltas graves y muy graves por los apartados b) y f) del artículo 40 y los apartados d), i) y k) del artículo 41 del Reglamento de los Afiliados y Afiliadas, sancionables con las medidas contempladas en el artículo 44 del citado Reglamento.

Asimismo, los nuevos comportamientos denunciados ante la Comisión Ejecutiva Federal también podrían ser constitutivos, entre otras, de las faltas graves y muy graves antes señaladas.

Por lo expuesto, esta Comisión Ejecutiva Federal,

RESUELVE

SUSPENDER CAUTELARMENTE de militancia en el Partido Socialista Obrero Español al militante de la Agrupación de Municipal de Vigo (Pontevedra) D. CARLOS ALBERTO GONZALEZ PRÍNCIPE.

De acuerdo con el artículo 65 del Reglamento de los Afiliados y Afiliadas contra la presente resolución podrá interponer recurso ante la Comisión Federal de Ética y Garantías en el plazo de diez días hábiles, remitiendo copia del recurso interpuesto al órgano que hubiese adoptado.

En Madrid a 25 de abril de 2012

Juan Manuel Acuña Velasco
Coordinador
Secretaría de Organización

